

Registros y estadísticas existentes sobre las violencias¹

Karina Andriola

La metodología empleada en el proyecto de investigación “La violencia contra las mujeres: los discursos en juego y el acceso a la justicia” adopta un enfoque cualitativo, por lo cual nos resulta importante poder complementarlos e interpelarlo con lo que los números nos dicen u ocultan. La violencia que sufren las mujeres, que es abordada en diferentes capítulos, es un tema que por múltiples factores, con hechos trágicos, se instala cotidianamente en los medios de comunicación, y posee una abundante producción científica con enfoques cualitativos que no consiguen dimensionar cualitativamente este fenómeno.

Por ello nos propusimos relevar los registros y estadísticas existentes tanto por distintos organismos del estado así como también por ONGs y sobre ellas realizar un análisis de ellas. Aquí nos encontramos que existen algunas estadísticas que son de publico acceso

1 El título del anexo no detalla el tipo de violencia, si de género, contra las mujeres o intrafamiliar, pues, más allá de las modalidades que tengan los actos de violencias, las estadísticas, no utilizan la misma unidad de análisis tal como se detallan en cada caso.

en los mismos organismos que las producen así como también por fuentes secundarias. Una de estas fuentes secundarias es el Informe 2014-2015 de Monitoreo de Políticas públicas y Violencia de Género elaborado por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (en adelante el Informe 2014-2015). Organismo que solicito, dentro del marco de sus funciones de defensa de los derechos individuales y colectivos ante la acción u omisión del Estado provincial (art. 55 de la Constitución Provincial²), a distintos organismos la remisión de información estadística, por no existir un acceso público a ello, para el monitoreo de políticas públicas en la materia. Fuentes que en el orden descripto analizaremos.

Tal como lo señala OTERO las personas “ha tenido la necesidad de contar y de traducir a números una parte importante, y progresivamente creciente, de sus observaciones” (2006:17). En tal sentido, las estadísticas producidas han tenido la capacidad de reflejar u ocultar, minimizar o exagerar, mediante la precisión del número, los procesos sociales, en base a lo cual se generan concepciones del mundo o de la realidad. La mayoría de las estadísticas existentes en los países latinoamericanos, incluyendo al nuestro, el registro se hace sobre la base de servicios prestados. En tal sentido ALMERAS Y CALDERON MAGAÑA señalan que como consecuencia de ello el nivel de violencia que refleja es inferior al real, a la cifra negra, solo medible mediante encuestas de población en general que podrían verse complementada por los registros de los servicios prestados por el Estado. En tal sentido la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas aprobó, en febrero de 2009, una serie de indicadores que en

2 **Artículo 55.-**El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración pública, fuerzas de seguridad, entes descentralizados o empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones...

su conjunto permiten dar cuenta del estado de cosas (prevalencia e incidencia) en cuanto a la violencia contra las mujeres en el mundo³.

En este sentido las autoras plantean al proceso de documentación como una pirámide. Allí el total de los hechos de violencia contra las mujeres que ocurren en una sociedad solamente puede ser estimado a partir de encuestas representativas aplicadas a la población en general, ya que muchos de estos hechos no serán nunca denunciados por sus víctimas. En el segundo nivel de la pirámide se sitúan los hechos de violencia efectivamente registrados, ya sea por haber sido denunciados o porque sus víctimas buscaron asistencia. Estos hechos de violencia pueden ser detectados por los registros administrativos de las instituciones prestadoras de servicios, según corresponda. En el tercer nivel se ubican las causas ingresadas al sistema de justicia. Finalmente, en el vértice de la pirámide están los casos que llegan a una definición, sea por la adopción de medidas de protección de las víctimas, por el dictado de sentencia, o por el cumplimiento de las penas de las personas condenadas.

La ruta crítica transitada desde el hecho de violencia y el término del proceso es una de las informaciones más difíciles de relevar, y no existen experiencias en Latinoamérica que lo hayan conseguido pese a resultar de las más valiosas y representativas. En base a ello las

3 Los indicadores de la violencia contra la mujer son los siguientes: i) Tasa general y por grupo de edad de mujeres que fueron víctimas de violencia física en los últimos 12 meses, por nivel de gravedad de la violencia, por relación con el perpetrador o los perpetradores y por frecuencia; ii) Tasa general y por grupo de edad de mujeres que fueron víctimas de violencia física en alguna ocasión a lo largo de su vida, por nivel de gravedad de la violencia, por relación con el perpetrador o los perpetradores y por frecuencia; iii) Tasa general y por grupo de edad de mujeres que fueron víctimas de violencia sexual en los últimos 12 meses, por relación con el perpetrador o los perpetradores y por frecuencia; iv) Tasa general y por grupo de edad de mujeres que fueron víctimas de violencia sexual en alguna ocasión a lo largo de su vida, por relación con el perpetrador o los perpetradores y por frecuencia; v) Tasa general y por grupo de edad de mujeres que fueron víctimas de violencia sexual o física por parte de su pareja actual o ex pareja en los últimos 12 meses, por frecuencia; vi) Tasa general y por grupo de edad de mujeres que fueron víctimas de violencia sexual o física por parte de su pareja actual o ex pareja en alguna ocasión a lo largo de su vida, por frecuencia.

autoras plantean que la información disponible es, en la mayoría de los casos, parcial y desagregada donde las instituciones que registran datos de los servicios generalmente no se vinculan entre escalones de la pirámide. Premisa que es confirmada en un ámbito más reducido como la Provincia de Buenos Aires por el Informe 2014-2015.

La obligación asumida por el Estado Argentino se ve reflejada en distintos instrumentos. Uno de ellos es la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como “Convención de Belem do Para” la cual posee jerarquía constitucional en su art. 8 inc. h. Disposición que desde el año 2009 se repite en la ley nacional 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres la cual coloca en cabeza del Observatorio de Violencia contra las mujeres dependiente del Consejo Nacional de la Mujer, es el diseño e implementación de Registros de manera interjurisdiccional e intersectorial (art. 9 inc. k) y por otro lado la difusión de ellos (inc. n).

Idénticas obligaciones establecen los art 18 de la ley 12569⁴, modificada por la ley 14.509 quien establece la obligación de la Suprema

4 ARTICULO 18.- (Texto según Ley 14509) La Suprema Corte de Justicia y la Procuración General llevarán, coordinadamente, registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la persona que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor. El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la confidencialidad de la identidad de las partes. La Suprema Corte de Justicia elaborará anualmente informes estadísticos de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas para el diseño de políticas públicas, investigación, formulación de proyectos y producción de informe en el marco de los compromisos contraídos con Organismos de seguimiento y/o monitoreo de Tratados y/o Convenciones y/o otros instrumentos referidos a la materia. ARTÍCULO 19 bis: (Artículo Incorporado por Ley 14509) El Poder Ejecutivo llevará un registro unificado de casos atendidos por los organismos competentes y anualmente elaborará un informe estadístico de acceso público que permita conocer las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipos de violencia, de medidas adoptadas y sus resultados para el diseño de políticas públicas, investigación, formulación de proyectos y producción de informe en el marco de los

Corte de Justicia de la Provincia y la Procuración de llevar, coordinadamente, registros socio demográficos que garanticen la confidencialidad de las partes e informes estadísticos anuales. Estipulándose similar obligación al Poder Ejecutivo, sin determinar a cargo de que dependencia quedará la misma, en relación a los casos atendidos por los organismos competentes, además de la estadística anual.

En tal sentido buscaremos indagar cuales de estas obligaciones se cumplen y como. Comenzaremos por las dependientes del Consejo Nacional de la Mujer, organismos que recién en septiembre del año 2015, o sea 6 años después, difunde los primeros resultados del “Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer”⁵ que “centraliza y sistematiza la información disponible en registros administrativos”. La población objetivo incluye a las mujeres y trans de 14 años y más, víctimas de violencia basada en el género, que se encuentran registradas por haber realizado la denuncia del hecho y/o por haber solicitado algún tipo de asistencia (jurídica, legal, sanitaria, entre otras) por ellas mismas o por un tercero (familiar o no) ante organismos estatales sea de cualquier nivel del estado (nacional, provincial o local) o en cualquiera de sus poderes (ejecutivo o judicial). Siempre y cuando dichas delegaciones haya suscripto el convenio correspondiente y adherido a las pautas establecidas para el Indec.

A tal fin nos encontramos con la primera de sus críticas, solo se han incorporado en estos resultados algunos organismos nacionales⁶

compromisos contraídos con Organismos de seguimiento y/o monitoreo de Tratados y/o Convenciones y/o otros instrumentos referidos a la materia.

5 Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y Consejo Nacional de las Mujeres (CNM), realizaron el 23 de septiembre de 2015. Disponible en <http://www.cnm.gov.ar/AreasDeIntervencion/RegistroUnicoCasos.html> (10/12/2015)

6 Perteneciente a: a) Presidencia de la Nación nos encontramos con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales- Consejo Nacional de la Mujer, b) Ministerio de Defensa: la Dirección de Políticas de Género pertenecientes al Ministerio de Defensa, c) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: los Centros de Acceso a la Justicia de la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, el Programa Víctimas contra las violencias, la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, d) Ministerio Público de la Defensa, la comisión de temáticas de género, e) Ministerio de Salud, Dirección de

quedando excluidos los provinciales y los municipales. Organismos fundamentales por dos motivos esencialmente, el primero por la organización federal de nuestro país, que en función del art. 6 de la Constitución Nacional queda en cabeza de las provincias la administración de justicia, la salud y la educación, y que función de ello tienen sus propias pautas de registros o sus subregistros que incluso pueden ser no registrar. En segundo lugar por una cuestión de competencia jurisdiccional ante los procesos de violencia y de proximidad en cuanto a la atención primaria por ejemplo en el área de salud.

Dichas fuentes reducidas hacen de los resultados publicados, que representan a los años 2013, 2014 y mediados de 2015 poco representativos y lejanos a mostrar la realidad. Si en ello no se percata a quien indaga sobre las estadísticas “al resumir los datos sustituyendo grandes cantidades en pocas medidas, cierta información ha de perderse necesariamente y es posible obtener resultados engañosos” (BLALOCK 1992: 16), tal como sucede con los hecho de violencia registrados si se indaga únicamente dicho dato, del cual se contabilizan 50703 registros. Registros que si es una simple sumatoria por la multiplicidad de organismos que suministran datos pueden contabilizar varias intervenciones sobre la misma causa además de no discriminar cuales tienen o no intervenciones judiciales por los cuales no sabemos a que nivel de la pirámide pertenece cada una por no estar desagregado.

Si Argentina, según el Censo 2010 tiene una población de 40.117096, representaría una problemática solamente de 1,2% de la población cuando lejos esta de ser así. Por nuestras entrevista sabemos que solo uno de los Juzgados Protectorios del Departamento Judicial La Plata, con competencia sobre una población de 1.238.150⁷, entre el año 2011 que comenzó a funcionar y el año 2013 contaba

Promoción y protección de la salud. Sistema de vigilancia de lesiones, f) Ministerio de Seguridad, Dirección Nacional de Gestión de Información Criminal

7 Disponible en <http://www.scba.gov.ar/planificacion/poblacion%20sup%20dens%20x%20partido%20departamental.pdf> (10/10/2015)

solo con 10.000 causas, de las cuales un 70-80% eran de violencia y no forman parte de ese registro, por lo cual vemos la escasa y riesgosa representatividad de este registro.

Situación similar a la que sucede con las Estadísticas de la Oficina de Violencia de Género de la Corte Suprema de Justicia de la Nación⁸ en su variante anual o mensual pero que por la cuestión de competencia, más allá de pertenecer al máximo tribunal, solo tienen competencia en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichas estadísticas que demuestran un aumento en los casos atendidos desde 2010 a 2015, desde 6896 a 11.273 puede deberse a múltiples factores y que no responden únicamente al aumento de las violencias, sino a la posibilidad de denunciar, a la acceso al organismo, a la forma de levantar los datos y que no deja de ser parcial por representar únicamente las actuaciones judiciales quedando solapado las actuaciones de otros organismos del estado y los hechos que no llegan a denunciarse.

Esta estadística no discrimina si las actuaciones son en los procesos de protección contra las violencias o conjunta o indistintamente a las acciones penales, ni si las condenas penales o cautelares son cumplidas, cuántos de estos procesos terminan con el dictado de alguna de ellas, lo cual nos permite diferenciar entre el tercero y cuarto nivel de la pirámide. Tampoco señala si son procesos nuevos o que se reactivan, también dejando invisibilizadas a las violencias que se dan dentro de la familias pero que se encausan como procesos de familia, tales como los incumplimientos de los deberes alimentarios, las medidas de abrigo o algunas de las declaraciones de estado de adoptabilidad.

Situación similar a la que ocurre con el registro de Femicidios y víctimas colaterales⁹ desde el año 2008 a 2014 realizados por la ONG Casa del Encuentro. Estadística que tiene la destacable característica

8 Disponibles en http://www.csjn.gov.ar/docus/documentos/cons_temaovd.jsp?temaID=K186 (10/12/2015)

9 Disponible en <http://www.lacasadelencontro.org/femicidios.html> (10/12/2015)

poner en escena, a las víctimas colaterales, registrarlas, pero que no deja de ser parcial en relación a los hechos que no llegan a la muerte de las víctimas. A su vez, utilizando incluso una categoría teórica distinta pero que también tiene como consecuencia la muerte de mujeres, existe un Registro Femicidios¹⁰ desarrollado por Programa Provincial de Prevención y Atención de las Violencias Familiares y de Género del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuya principal falencia es su alcance provincial y solo se encuentra un periodo entre octubre de 2013 a octubre de 2015.

También nos podemos encontrar con el Informe de Violencia de Género¹¹ elaborado por Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas Projectuales de UADE y Voices Research and Consultancy, cuyo trabajo muestral se realizó en mayo de 2015 dedicado al estudio de la opinión pública. Este es de cobertura nacional mediante el uso de entrevistas domiciliarias a hombres y mujeres de 16 o más años, usa el método probabilístico en base a una muestra de 1008 entrevistados (529 mujeres y 479 hombres). Entre sus principales resultados encontramos que 1 de cada 10 mujeres (el 11%) reconoció haber sido maltratada por su pareja en el último año. Estas cifras proyectadas al total de la población arrojan que casi un millón setecientos mil mujeres sufren cada año alguna forma de maltrato psíquico o físico por parte de su pareja, la cual se da en todos los niveles socioeconómicos y de educación. Cifra que supera ampliamente a la del “Registro Único de casos de violencia contra la mujer”.

A nivel provincia relevada la sección de estadísticas de la Página web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el único dato que encontramos son la cantidad de causas ingresadas en el fuero de familia entre el 2008 y el 2014 ¹² (competente en razón

10 Disponible en <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/violencia/files/2012/11/FEMICIDIOS-Informe-enero-2013-octubre-2015.pdf> (16/03/16)

11 Disponible en [http://www.uade.edu.ar/upload/Centro-de-Investigaciones-Sociales/01_Estudio_sobre_Violencia_de_genero_\(UADE-Voices\).pdf](http://www.uade.edu.ar/upload/Centro-de-Investigaciones-Sociales/01_Estudio_sobre_Violencia_de_genero_(UADE-Voices).pdf) (10/12/2015)

Disponible en <http://www.scba.gov.ar/planificacion/juzgados%20de%20familia.pdf> (10/12/2015)

de la materia) pero que no discrimina respecto al tipo de procesos y el porcentaje de estos. Respecto a la Procuración de la Provincia de Buenos Aires indagada la pestaña estadísticas solo figuran las correspondientes al fuero penal con datos poco detallados y ningún tipo de información cualitativa en la pestaña violencia familiar y de género¹³. A nivel provincial otro de los organismos que lleva estadísticas sobre Asistencia a Personas en situación de violencia familiar y de Género en instituciones del Subsector Público de salud es la el Programa Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género del Área de Políticas de Género, Ministerio de Salud, con un recorte que va desde enero de 2010 y hasta junio de 2015. En este se registraron 3867 planillas, discriminando en ellas el género y la edad de las personas atendidas, aspecto ocupacional, organismos que las atendió, área en que se completo el formulario y siendo una de las más completas en cuanto a los múltiples aspectos relevados tiene sus debilidades. Una de ellas es que excluye a la atención en el sector público, no discrimina si fue la única intervención o existieron varias como parte del circulo de la violencia y si existió otra intervención por parte de los organismos, como la judicial.

Analizadas las estadísticas de acceso público difundidas por los propios organismos que las elaboran pasaremos al análisis de las estadísticas que nos presenta el Informe 2014-2015 tanto sea porque son remitidas por los organismos estatales a pedido de la Defensoría o ser producidas su Observatorio de Violencia de Género. El mismo realiza un recorte temporal desde febrero de 2014 a noviembre de 2015 e indaga “el acceso a la justicia de las mujeres que han padecido violencia de género en el ámbito familiar, el funcionamiento de las dependencias policiales frente a las denuncias, las acciones llevadas a cabo por los Juzgados de Paz, por los órganos de administración de la Justicia Penal y por las defensorías oficiales especializadas de protección contra la violencia familiar” (2016:6).

13 Disponible en <https://www.mpba.gov.ar/web/> (10/12/2015)

Como lo veníamos señalando previamente, el Informe 2014-2015 confirma la fragmentación y escasez de estadísticas existentes a nivel provincial y los problemas que presenta en torno al subregistro que se hace de las formas de violencia (2016:6). Un ejemplo de ello es el registro que existe de la violencia sexual y la física en tanto esta puede representar delitos tales como el abuso sexual, lesiones o tentativas de homicidios, tal como detallaremos más adelante, pero no de la violencia patrimonial o económica que efectivamente sufren las mujeres. En tal sentido el informe de la OVG aporta datos sobre:

La cantidad de denuncias por violencia familiar y violencia sexual en comisarías de la mujer y la familia. Esa información remitida por la Dirección de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad y no es de acceso público. Dicha estadísticas es elaborada en base a lo que remite cada Comisaría de la mujer y la familia mensualmente a la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género y contienen la cantidad y tipo de hechos denunciados y de casos atendidos por los equipos interdisciplinarios. La misma desagrega el tipo de hecho/delito denunciado, sexo de la persona víctima de violencia, datos de la víctima, tipos de lesiones/amenazas recibidas entre otros. En base a ello, entre las 125 Comisarías de la Mujer y la Familia en la provincia en el año 2014 se recibieron un total de 162.204 denuncias (2016:32), de las cuales 4.461 eran delitos contra la integridad sexual. Además de ello hay un registro de 396.295 llamadas al 911 por violencia familiar en el año 2014 (2016:36) de las cuales desconocemos si posteriormente se plasmaron en denuncias, información que pertenecería al segundo escalón de la pirámide sugerida por ALMERAS Y CALDERON. Los datos analizados tienen como principal crítica no tener factores de repitencia en el sentido de no discriminar si es la primer o ulterior denuncia de una persona o si existió previo a la denuncia el llamado al 911, así como tampoco las distintas modalidades de violencia que puede incluir un mismo hecho (2016:36).

La cantidad de causas iniciadas por protección contra la violencia familiar iniciadas en juzgados de paz bonaerenses y en el fuero de

Familia. La información es remitida por la Suprema Corte de Justicia Provincial de lo que surge en el Sistema INFOREC donde asientan las causas ingresadas las Receptorías de Expedientes Departamentales y al igual que en el caso anterior no es de acceso público. En base a ello, nos encontramos con 47257 iniciadas en el año 2014 y con 20.560 sentencias dictadas en los Juzgados de Paz, en causas que desconocemos su año de inicio y pueden no ser del año 2014 (2016:85), así como tampoco de la cantidad total de causas en proceso ante dichos organismos que revela de manera fragmentada datos del tercer y cuarto nivel de la pirámide. En tanto que en el Fuero de Familia las causas iniciadas en el mismo año son 98.533 duplicando prácticamente las iniciadas en el año 2010 (216:105)

El Registro Penal de Violencia Familiar y de Género (RPVFyG). En este caso la información es provista por la Procuración de la Suprema Corte de Justicia provincial y pertenece, de manera fragmentada al cuarto escalón de la pirámide ya que informa para el año 2014 un total de 2014 un total de 3190 causas por delito de desobediencia (2016: 134) lo cual implica que existe una medida cautelar dictada en el marco de la ley provincial 12.569 que fue incumplida acarreado un delito.

Por lo expuesto previamente , en base a las obligaciones asumidas por el Estado Nacional con los organismos internacionales, y sus ciudadanos, al igual que lo que sucede con el Estado Provincial, estadísticas completas, y articuladas deberían existir en abundancia. Pero veremos qué lejos esta de cumplirse en primer lugar su acceso público y en segundo lugar el grado de detalle necesario. Notamos que algunos casos se accede solo por el pedido que hace la Defensoría del Pueblo y que las misma obligación plasmada en normativa de diferente jerarquía permite la coexistencia de varios registros que no tienen conexión entre sí como aquellos pertenecientes al Ministerio de Salud, al Ministerio de Seguridad y al Poder Judicial. Tal como señala el Informe 2014-2015 y confirmamos nosotros, el Estado en todos sus niveles y poderes tiene dificultades para producir información y de manera coordinada.

En base a lo señalado resulta imprescindible homogenizar tamicas respecto a aquello que se quiere relevar. No son categorías idénticas femicidio ni feminicidio como no lo es la violencia intra familiar y la violencia contra la mujer. Unificación de criterios primero a nivel provincial que requiere de decisión política de cara a la transición de gestiones que se vive a nivel provincial y nacional, de construir consensos y de compartir información que se refleje en formularios y bases de datos únicas. Lo cual, con todas las dificultades del federalismo se proyecte a nivel nacional, no solo para cumplir con los compromisos internacionales sino también para tener una base empírica como insumo en el diseño de políticas públicas y también, mediante ello que los números hablen por si solo del fenómeno.

Bibliografía

- Almeras Diane y Calderon Magaña Coral (2012). Si no se cuenta, no cuenta. Información sobre la violencia contra las mujeres. Naciones Unidas. Cuadernos de la CEPAL. Disponible en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27859/S2012012_es.pdf?sequence=1 (10/10/2015).
- Blalock, Hubert M., Jr. (1992). Estadística social. México. Fondo de Cultura Económica.
- Malacalza L. (coord) (2016), Informe 2015 Observatorio de Violencia de Género de la Defensora del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires: monitoreo de políticas públicas y violencia de género. La Plata 2016. Disponible en <http://www.defensorba.org.ar/pdfs/comunicados/Informe-OVG-2014-2015-Monitoreo-de-Politiclas-Publicas-y-Violencia-de-Genero.pdf> (2/4/2016)
- Otero, H. (2006), Estadística y nación: Una historia conceptual del pensamiento censal de la Argentina moderna 1869-1914. Buenos Aires. Prometeo.